CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CD-026 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026 SUSCRITO ENTRE ASOCIACIÓN OREWA Y EL SEÑOR ESTEBAN COPETE SERNA

NOMBRE DEL CONTRATANTE	Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Embera Wounaan, Katío, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA - NIT. 900060282-1
REPRESENTANTE LEGAL	**FLOR CECILIA VELÁSQUEZ ARCE**
DIRECCIÓN DEL CONTRATANTE	Vía Quibdó-Yuto, Sector Puente De Cabi; Quibdó - Chocó.
NOMBRE DEL CONTRATISTA	**FUNDACIÓN PAZ Y BIENESTAR SOCIAL DE COLOMBIA**
	901976650-4
	KEILER PEREA PANDALES
CEDULA DE CIUDADANIA	**4.849.464**
OBJETO	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE GUÍAS PARA LA RECUPERACIÓN DE TIEMPO Y ENTREGA DE KITS DE ATENCIÓN EDUCATIVA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA POR EL SISMO PARA LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y DULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ-OREWA, EN EL MARCO DEL CONTRATO GSEDCHOCO-II-006-2026**
VALOR	**TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($350.000.000)** MCTE.
PLAZO	**UN (01) MES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.**
LUGAR DE EJECUCIÓN	Departamento del Chocó
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios.

Entre la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS, AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS EMBERA, WOUNAAN, KATIO, CHAMÍ Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO- OREWA** entidad pública de carácter especial en el marco del Decreto 1088 de 1993, identificada con NIT 900060282-1, representada legalmente por **FLOR CECILIA VELÁSQUEZ ARCE**, mayor de edad, residenciada en Quibdó, identificada con Cédula de Ciudadanía No. C.C No 1077.435 412, expedida en Quibdó (Chocó), quien para efectos de este contrato se denominará la **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **KEILER PEREA PANDALES**, mayor de edad, domiciliada e identificada con cédula de ciudadanía número **4.849.464**, quien actúa como representante legal de la **FUNDACIÓN PAZ Y BIENESTAR SOCIAL DE COLOMBIA** con NIT **901976650-4**, quien actúa en nombre PROPIO, quien en adelante se denominará la **CONTRATISTA**, se ha de celebrar el presente**,** previas a las siguientes consideraciones: **1)** La OREWA es una entidad de derecho público de carácter especial, con Personería Jurídica según Resolución No 0030, del 2 de Junio de 2005 del Ministerio del Interior, identificada con NIT N° • 900060282 con observancia de lo establecido en su propio régimen estatuario,

el convenio 169 de 1989, ley 21 de 1991, Decreto 1953 de 2014 y Decreto 1088 de 1993, y la ley consuetudinaria de origen que rigen a los pueblos indígenas del Choco, en concordancia con los artículos 1 superior que establece Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general, y los artículos 229, 230, 286, 356, y 56. **2)** La OREWA dentro de sus obligaciones misionales tiene a su cargo la prestación de servicios educativos de los integrantes de las comunidades indígenas adscritos previamente a la asociación y reconocidos por el Ministerio del interior por lo que en consecuencia de lo cual, se suscribió contrato con la Gobernación del Choco – Secretaria de Educación Departamental, para administrar la materialización del derecho a la educación en nuestras comunidades. **3)** En el marco de la canasta educativa, aprobada por la SEDCHOCO, en el marco del contrato suscrito con nuestra asociación cuyo objeto es "**ADMINISTRAR CONFORME A LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO (SEIP) LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, PARA ATENDER 3.952 NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES, CON CANASTA COMPLETA, Y 666 CON CANASTA PARCIAL, PARA UN TOTAL DE MATRÍCULA A ATENDER DE 4.618 MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE ACANDI, ALTO BAUDO, BAGADO, BAHIA SOLANO, BAJO BAUDO, CARMEN DE ATRATO, JURADO, LLORO, RIO SUCIO, SIPI, UNGUIA**", se hace necesario cumplir con la obligación de realizar el seguimiento al modelo del sistema educativo PECTI PU, necesarios para la prestación del servicio educativo en nuestras comunidades. **4)** El componente número 6 de la canasta educativa producto del contrato suscrito, denominado PLAN DE FORMACIÓN, SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO - PECTI -PU, comprende la necesidad de ejecutar algunas actividades dentro de las cuales se destaca para esta oportunidad la actividad 6.4 (**ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE GUÍAS PARA LA RECUPERACIÓN DE TIEMPO Y ENTREGA DE KITS DE ATENCIÓN EDUCATIVA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA POR EL SISMO**), con el propósito de cumplir con los objetivos para beneficio de nuestras comunidades. **5)** Acorde lo anterior es ineludible tener como contratista una persona idónea con capacidad jurídica para ejecutar este contrato con compromiso, responsabilidad y sentido de pertenencia, teniendo en cuenta las especificaciones consignadas en el presente contrato. Previas las anteriores consideraciones, hemos convenido celebrar el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas; **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE GUÍAS PARA LA RECUPERACIÓN DE TIEMPO Y ENTREGA DE KITS DE ATENCIÓN EDUCATIVA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA POR EL SISMO PARA LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y DULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ-OREWA, EN EL MARCO DEL CONTRATO GSEDCHOCO-II-006-2026. CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO**: Garantizar la **ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE GUÍAS** para garantizar el derecho a la educación de nuestros pueblos indígenas y una correcta implementación del modelo educativo propio de la organización. **CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO:**

ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE GUÍAS PARA LA RECUPERACIÓN DE TIEMPO Y ENTREGA DE KITS DE ATENCIÓN EDUCATIVA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA POR EL SISMO					
COMPONENTE	DESCRIPCION/ACTIVIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

1. Elaboración e impresión de guías para la recuperación de tiempo académico	Producción de guías educativas orientadas a apoyar la recuperación del tiempo académico perdido como consecuencia de la emergencia ocasionada por el sismo del 10 de agosto de 2026 en el Departamento del Chocó, de acuerdo con las necesidades de los estudiantes y las orientaciones de las instituciones educativas. Incluye impresión a color, pasta dura, encuadernación, acabados, alistamiento, empaque, transporte y entrega.	UNIDAD	1.250	$ 180.000	$ 225.000.000
2. **Kits de atención educativa para el desarrollo de actividades pedagógica**	Diseño, adquisición, conformación y entrega de kits de atención educativa como material complementario para el desarrollo de las actividades propuestas en las guías y para apoyar la continuidad y recuperación de los procesos educativos durante la emergencia ocasionada por el sismo del 10 de agosto de 2026 en el Departamento del Chocó. Cada kit estará conformado por los materiales pedagógicos relacionados a continuación.	KIT	1250	$ 100.000	$ 125.000.000
2.1	Plastilina	unidad	1 por kit	$ 12.000	
2.2	Colores	caja	1 por kit	$ 15.000	
2.3	Cartulina	paquete	1 por kit	$ 5.000	
2.4	Block de hojas	block	1 por kit	$ 8.000	
2.5	Temperas	set	1 por kit	$ 14.000	
2.6	Lana	Rollo	1 por kit	$ 20.000	
2.7	Hula Hula	unidad	1 por kit	$ 7.000	

2.8	Colbón	unidad	1 por kit	$ 13.000	
2.9	Tijeras	unidad	1 por kit	$ 4.000	
2.10	Papel barrilete	paquete	1 por kit	$ 2.000	
			Subtotal Kit	$ 100.000	
				TOTAL	$ 350.000.000

CLAUSULA CUARTA-PLAZO DE EJECUCIÓN: El tiempo de ejecución del presente contrato será de UN (01) MES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato es de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($350.000.000) MCTE, FORMA DE PAGO: La ASOCIACIÓN OREWA** pagara al CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera: **1.) 1.)** Los pagos se realizarán de acuerdo a lo facturado y/o al flujo de caja, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del mismo, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura electrónica y certificación de estar al día en pagos de seguridad social y parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. El contratista deberá informar a La ASOREWA, cuenta bancada abierta a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto se le efectúen. **CLÁUSULA SEXTA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.)** Ejecutar el contrato en los términos y por toda la vigencia de este, de acuerdo con las exigencias de las condiciones técnicas mínimas. **2.)** Planificar, organizar, coordinar y controlar la buena ejecución del objeto contractual y la entrega de la totalidad de los elementos incluidos en el contrato. **3.)** Coordinar el equipo que designe para el desarrollo de las actividades de entrega de los productos contratados. **4.)** Presentar los soportes correspondientes a la terminación del contrato. **5.)** Garantizar la calidad de los elementos a entregar. **6.)** Garantizar que los elementos utilizados cumplen con la normatividad vigente, en condiciones físicas técnicas, tributarias y demás. **7.)** Cumplir con la normatividad vigente en materia laboral. **8.)** Presentar todos los soportes establecidos por ley. **9.)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo. **10.)** Responder por cada uno de los elementos incluidos en el contrato, con las garantías correspondientes de cambio y/o reposición en caso de falla o inconsistencia. **11.)** Cumplir con las cláusulas establecidas en el contrato y con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente contrato. **12.)** Pagar oportunamente los aportes al sistema de seguridad social integra] y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA y presentar los pagos correspondientes. **13.)** Garantizar la oportuna entrega y la calidad de los bienes y servidos requeridos en el contrato en los plazos fijado. **14.)** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor y/o interventor del contrato. **15.)** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. **16.)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. **17.)** Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la ley. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: **1.)** Pagar al contratista la suma correspondiente al presente contrato en los plazos y forma establecidos **2.)** Suscribir el acta de inicio del presente CONTRATO juntamente con el contratista. **3.)** Efectuar la supervisión del cumplimiento del objeto y de las obligaciones a cargo del Contratista estipuladas en el presente CONTRATO, a través del

supervisor encargado. **4.)** Liquidar junto con el Contratista el presente CONTRATO. **5.)** Hacer un seguimiento financiero de los recursos asignados al CONTRATO, pudiendo solicitar información en el momento en que lo considere necesario. **6.)** Las demás que resulten necesarias, pertinentes y conducentes. **7.)** Para el cumplimiento del objeto contractual. De igual manera: a. Ejercer control sobre la inversión y el cumplimiento del servicio a-través del supervisor y/o interventor, b. Presentar a través del supervisor y/o interventor los requerimientos necesarios para el cumplimiento del CONTRATO, c. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y demás normas establecidas, d. Brindar al operador el apoyo administrativo, los medios, herramientas e información requerida para la ejecución de las actividades. **CLÁUSULA SÉPTIMA -DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: El valor de este Contrato se cancelará de conformidad con la disponibilidad presupuestal de los gastos que se deriven del presente proceso serán con cargo al Certificado de **Disponibilidad Presupuestal expedido por el área de financiera de la ASOCIACIÓN OREWA**. **CLÁUSULA OCTAVA-GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir en favor las siguientes garantías:

AMPARO DE CUMPLIMIENTO	Sera Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del precio total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Su vigencia deberá establecerse con sujeción a los términos del contrato, y deberá cubrir por lo menos el lapso en que de acuerdo con la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.
CALIDAD DEL SERVICIO	El valor de esta garantía por el diez por ciento (10%) del monto del contrato. Su vigencia será por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.	El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad civil extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA-SUPERVISOR: La supervisión del contrato será ejercida por la **Coordinadora del SIMATDE LA ASOREWA, señora NORMA HURTADO MARTINEZ** quien deberá hacer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto del contrato; a fin de que se cumpla cabalmente lo pactado por las partes contratantes y se desarrolle óptimamente el objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA - CESIÓN DEL CONTRATO**. - El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna,

natural o jurídica, sin autorización previa de la Asociación OREWA. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL SUPLEMENTARIO y JURISDICCIONAL**. - El presente contrato estará sujeto en sus efectos a las normas civiles y comerciales propias de su naturaleza, y en cuanto a la competencia jurisdiccional será la ciudad de Quibdó. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral de la OREWA ni de la Secretaria de Educación del Departamento del Chocó, con ninguna persona que a nombre del CONTRATISTA preste sus servicios en ejecución del contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente contrato le son aplicables las normas del código civil y el código de comercio. **DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades. El juramento se entenderá prestado con la firma del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA Y MULTAS.** La OREWA exigirá directamente al contratista a título de cláusula penal una suma de diez (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de los perjuicios que a la OREWA se le causen o su equivalente a lo solicitado en la garantía de multas causadas, del valor o saldo del contrato Los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la asociación a través de acto privado; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o de la garantía constituida si es el caso, o por la vía de la jurisdicción coactiva. En la aplicación de las multas y la cláusula penal se respetará el derecho al debido proceso. **DECIMA SEXTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO Y TERMINACIÓN:** En el evento en que se presenten causas de fuerza mayor, caso fortuito o razones de conveniencia para la prestación del servicio debidamente comprobadas, el Presidente o su delegado, el interventor o supervisor y el contratista suscribirán un acta de suspensión del contrato, en la que se expresarán **CONSEJERO MAYOR** claramente las razones por las que se toma tal decisión, el avance en la ejecución del contrato, cualquiera que sea este y las medidas de conservación si a ello hubiere lugar. El presente contrato terminara por la expiración del plazo de ejecución o por el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. DIRECCIONES** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: A) LA ASOREWA Vía Quibdó-Yuto, Sector Puente De Cabi; Quibdó - Chocó. B) EL CONTRATISTA: La señalada en su correspondiente hoja de vida, RUT. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales referentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual el departamento del Chocó. C**LÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía si se exigen y la expedición del registro presupuestal correspondiente. El término de ejecución del presente contrato iniciará a partir del acta de inicio.

Para mayor constancia las partes intervinientes firman en la ciudad de Quibdó a los 15 días del mes de septiembre de 2026.

FLOR CECILIA VELÁSQUEZ ARCE
Consejera Mayor de la ASOREWA.

KEILER PEREA PANDALES
Representante Legal.

Elaboró y proyecto Gloria Lizette palacios Córdoba- Abogada.	Revisó. Flor Cecilia Velásquez Arce- R.P Legal	Aprobó Flor Cecilia Velásquez Arce - R.P Legal

ASOCIACIÓN OREWA
Asociación de Cabildos Emberá
Wounaan, Katío, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Resolución Nº 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CD-026 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026 SUSCRITO ENTRE ASOCIACIÓN OREWA Y EL SEÑOR ESTEBAN COPETE SERNA

NOMBRE DEL CONTRATANTE	Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Embera Wounaan, Katío, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA - NIT. 900060282-1
REPRESENTANTE LEGAL	**FLOR CECILIA VELÁSQUEZ ARCE**
DIRECCIÓN DEL CONTRATANTE	Vía Quibdó-Yuto, Sector Puente De Cabi; Quibdó - Chocó.
NOMBRE DEL CONTRATISTA	**FUNDACIÓN PAZ Y BIENESTAR SOCIAL DE COLOMBIA**
	901976650-4
	KEILER PEREA PANDALES
CEDULA DE CIUDADANIA	**4.849.464**
OBJETO	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE GUÍAS PARA LA RECUPERACIÓN DE TIEMPO Y ENTREGA DE KITS DE ATENCIÓN EDUCATIVA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA POR EL SISMO PARA LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y DULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ-OREWA, EN EL MARCO DEL CONTRATO GSEDCHOCO-II-006-2026**
VALOR	**TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($350.000.000)** MCTE.
PLAZO	**UN (01) MES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.**
LUGAR DE EJECUCIÓN	Departamento del Chocó
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios.

Entre la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS, AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS EMBERA, WOUNAAN, KATIO, CHAMÍ Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO- OREWA** entidad pública de carácter especial en el marco del Decreto 1088 de 1993, identificada con NIT 900060282-1, representada legalmente por **FLOR CECILIA VELÁSQUEZ ARCE**, mayor de edad, residenciada en Quibdó, identificada con Cédula de Ciudadanía No. C.C No 1077.435 412, expedida en Quibdó (Chocó), quien para efectos de este contrato se denominará la **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **KEILER PEREA PANDALES**, mayor de edad, domiciliada e identificada con cédula de ciudadanía número **4.849.464**, quien actúa como representante legal de la **FUNDACIÓN PAZ Y BIENESTAR SOCIAL DE COLOMBIA** con NIT **901976650-4**, quien actúa en nombre PROPIO, quien en adelante se denominará la **CONTRATISTA**, se ha de celebrar el presente, previas a las siguientes consideraciones: **1)** La OREWA es una entidad de derecho público de carácter especial, con Personería Jurídica según Resolución No 0030, del 2 de Junio de 2005 del Ministerio del Interior, identificada con NIT N° • 900060282 con observancia de lo establecido en su propio régimen estatuario,

el convenio 169 de 1989, ley 21 de 1991, Decreto 1953 de 2014 y Decreto 1088 de 1993, y la ley consuetudinaria de origen que rigen a los pueblos indígenas del Choco, en concordancia con los artículos 1 superior que establece Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general, y los artículos 229, 230, 286, 356, y 56. **2)** La OREWA dentro de sus obligaciones misionales tiene a su cargo la prestación de servicios educativos de los integrantes de las comunidades indígenas adscritos previamente a la asociación y reconocidos por el Ministerio del interior por lo que en consecuencia de lo cual, se suscribió contrato con la Gobernación del Choco – Secretaria de Educación Departamental, para administrar la materialización del derecho a la educación en nuestras comunidades. **3)** En el marco de la canasta educativa, aprobada por la SEDCHOCO, en el marco del contrato suscrito con nuestra asociación cuyo objeto es "**ADMINISTRAR CONFORME A LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO (SEIP) LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, PARA ATENDER 3.952 NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES, CON CANASTA COMPLETA, Y 666 CON CANASTA PARCIAL, PARA UN TOTAL DE MATRÍCULA A ATENDER DE 4.618 MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE ACANDI, ALTO BAUDO, BAGADO, BAHIA SOLANO, BAJO BAUDO, CARMEN DE ATRATO, JURADO, LLORO, RIO SUCIO, SIPI, UNGUIA**", se hace necesario cumplir con la obligación de realizar el seguimiento al modelo del sistema educativo PECTI PU, necesarios para la prestación del servicio educativo en nuestras comunidades. **4)** El componente número 6 de la canasta educativa producto del contrato suscrito, denominado PLAN DE FORMACIÓN, SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO - PECTI -PU, comprende la necesidad de ejecutar algunas actividades dentro de las cuales se destaca para esta oportunidad la actividad 6.4 (**ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE GUÍAS PARA LA RECUPERACIÓN DE TIEMPO Y ENTREGA DE KITS DE ATENCIÓN EDUCATIVA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA POR EL SISMO**), con el propósito de cumplir con los objetivos para beneficio de nuestras comunidades. **5)** Acorde lo anterior es ineludible tener como contratista una persona idónea con capacidad jurídica para ejecutar este contrato con compromiso, responsabilidad y sentido de pertenencia, teniendo en cuenta las especificaciones consignadas en el presente contrato. Previas las anteriores consideraciones, hemos convenido celebrar el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas; **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE GUÍAS PARA LA RECUPERACIÓN DE TIEMPO Y ENTREGA DE KITS DE ATENCIÓN EDUCATIVA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA POR EL SISMO PARA LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y DULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ-OREWA, EN EL MARCO DEL CONTRATO GSEDCHOCO-II-006-2026. CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO**: Garantizar la **ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE GUÍAS** para garantizar el derecho a la educación de nuestros pueblos indígenas y una correcta implementación del modelo educativo propio de la organización. **CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO:**

ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE GUÍAS PARA LA RECUPERACIÓN DE TIEMPO Y ENTREGA DE KITS DE ATENCIÓN EDUCATIVA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA POR EL SISMO					
COMPONENTE	DESCRIPCION/ACTIVIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

ASOCIACIÓN OREWA
Asociación de Cabildos Emberá
Wounaan, Katío, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Resolución Nº 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

1. Elaboración e impresión de guías para la recuperación de tiempo académico	Producción de guías educativas orientadas a apoyar la recuperación del tiempo académico perdido como consecuencia de la emergencia ocasionada por el sismo del 10 de agosto de 2026 en el Departamento del Chocó, de acuerdo con las necesidades de los estudiantes y las orientaciones de las instituciones educativas. Incluye impresión a color, pasta dura, encuadernación, acabados, alistamiento, empaque, transporte y entrega.	UNIDAD	1.250	$ 180.000	$ 225.000.000
2. **Kits de atención educativa para el desarrollo de actividades pedagógica**	Diseño, adquisición, conformación y entrega de kits de atención educativa como material complementario para el desarrollo de las actividades propuestas en las guías y para apoyar la continuidad y recuperación de los procesos educativos durante la emergencia ocasionada por el sismo del 10 de agosto de 2026 en el Departamento del Chocó. Cada kit estará conformado por los materiales pedagógicos relacionados a continuación.	KIT	1250	$ 100.000	$ 125.000.000
2.1	Plastilina	unidad	1 por kit	$ 12.000	
2.2	Colores	caja	1 por kit	$ 15.000	
2.3	Cartulina	paquete	1 por kit	$ 5.000	
2.4	Block de hojas	block	1 por kit	$ 8.000	
2.5	Temperas	set	1 por kit	$ 14.000	
2.6	Lana	Rollo	1 por kit	$ 20.000	
2.7	Hula Hula	unidad	1 por kit	$ 7.000	

2.8	Colbón	unidad	1 por kit	$ 13.000	
2.9	Tijeras	unidad	1 por kit	$ 4.000	
2.10	Papel barrilete	paquete	1 por kit	$ 2.000	
			Subtotal Kit	$ 100.000	
				TOTAL	$ 350.000.000

CLAUSULA CUARTA-PLAZO DE EJECUCIÓN: El tiempo de ejecución del presente contrato será de UN (01) MES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato es de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($350.000.000) MCTE, FORMA DE PAGO: La ASOCIACIÓN OREWA** pagara al CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera: **1.) 1.)** Los pagos se realizarán de acuerdo a lo facturado y/o al flujo de caja, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del mismo, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura electrónica y certificación de estar al día en pagos de seguridad social y parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. El contratista deberá informar a La ASOREWA, cuenta bancada abierta a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto se le efectúen. **CLÁUSULA SEXTA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.)** Ejecutar el contrato en los términos y por toda la vigencia de este, de acuerdo con las exigencias de las condiciones técnicas mínimas. **2.)** Planificar, organizar, coordinar y controlar la buena ejecución del objeto contractual y la entrega de la totalidad de los elementos incluidos en el contrato. **3.)** Coordinar el equipo que designe para el desarrollo de las actividades de entrega de los productos contratados. **4.)** Presentar los soportes correspondientes a la terminación del contrato. **5.)** Garantizar la calidad de los elementos a entregar. **6.)** Garantizar que los elementos utilizados cumplen con la normatividad vigente, en condiciones físicas técnicas, tributarias y demás. **7.)** Cumplir con la normatividad vigente en materia laboral. **8.)** Presentar todos los soportes establecidos por ley. **9.)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo. **10.)** Responder por cada uno de los elementos incluidos en el contrato, con las garantías correspondientes de cambio y/o reposición en caso de falla o inconsistencia. **11.)** Cumplir con las cláusulas establecidas en el contrato y con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente contrato. **12.)** Pagar oportunamente los aportes al sistema de seguridad social integra] y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA y presentar los pagos correspondientes. **13.)** Garantizar la oportuna entrega y la calidad de los bienes y servidos requeridos en el contrato en los plazos fijado. **14.)** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor y/o interventor del contrato. **15.)** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. **16.)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. **17.)** Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la ley. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: **1.)** Pagar al contratista la suma correspondiente al presente contrato en los plazos y forma establecidos **2.)** Suscribir el acta de inicio del presente CONTRATO juntamente con el contratista. **3.)** Efectuar la supervisión del cumplimiento del objeto y de las obligaciones a cargo del Contratista estipuladas en el presente CONTRATO, a través del

supervisor encargado. **4.)** Liquidar junto con el Contratista el presente CONTRATO. **5.)** Hacer un seguimiento financiero de los recursos asignados al CONTRATO, pudiendo solicitar información en el momento en que lo considere necesario. **6.)** Las demás que resulten necesarias, pertinentes y conducentes. **7.)** Para el cumplimiento del objeto contractual. De igual manera: a. Ejercer control sobre la inversión y el cumplimiento del servicio a-través del supervisor y/o interventor, b. Presentar a través del supervisor y/o interventor los requerimientos necesarios para el cumplimiento del CONTRATO, c. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y demás normas establecidas, d. Brindar al operador el apoyo administrativo, los medios, herramientas e información requerida para la ejecución de las actividades. **CLÁUSULA SÉPTIMA -DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: El valor de este Contrato se cancelará de conformidad con la disponibilidad presupuestal de los gastos que se deriven del presente proceso serán con cargo al Certificado de **Disponibilidad Presupuestal expedido por el área de financiera de la ASOCIACIÓN OREWA**. **CLÁUSULA OCTAVA-GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir en favor las siguientes garantías:

AMPARO DE CUMPLIMIENTO	Sera Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del precio total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Su vigencia deberá establecerse con sujeción a los términos del contrato, y deberá cubrir por lo menos el lapso en que de acuerdo con la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.
CALIDAD DEL SERVICIO	El valor de esta garantía por el diez por ciento (10%) del monto del contrato. Su vigencia será por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.	El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad civil extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA-SUPERVISOR: La supervisión del contrato será ejercida por la **Coordinadora del SIMATDE LA ASOREWA, señora NORMA HURTADO MARTINEZ** quien deberá hacer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto del contrato; a fin de que se cumpla cabalmente lo pactado por las partes contratantes y se desarrolle óptimamente el objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA - CESIÓN DEL CONTRATO**. - El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna,

natural o jurídica, sin autorización previa de la Asociación OREWA. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL SUPLEMENTARIO y JURISDICCIONAL**. - El presente contrato estará sujeto en sus efectos a las normas civiles y comerciales propias de su naturaleza, y en cuanto a la competencia jurisdiccional será la ciudad de Quibdó. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral de la OREWA ni de la Secretaria de Educación del Departamento del Chocó, con ninguna persona que a nombre del CONTRATISTA preste sus servicios en ejecución del contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente contrato le son aplicables las normas del código civil y el código de comercio. **DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades. El juramento se entenderá prestado con la firma del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA Y MULTAS.** La OREWA exigirá directamente al contratista a título de cláusula penal una suma de diez (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de los perjuicios que a la OREWA se le causen o su equivalente a lo solicitado en la garantía de multas causadas, del valor o saldo del contrato Los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la asociación a través de acto privado; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o de la garantía constituida si es el caso, o por la vía de la jurisdicción coactiva. En la aplicación de las multas y la cláusula penal se respetará el derecho al debido proceso. **DECIMA SEXTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO Y TERMINACIÓN:** En el evento en que se presenten causas de fuerza mayor, caso fortuito o razones de conveniencia para la prestación del servicio debidamente comprobadas, el Presidente o su delegado, el interventor o supervisor y el contratista suscribirán un acta de suspensión del contrato, en la que se expresarán **CONSEJERO MAYOR** claramente las razones por las que se toma tal decisión, el avance en la ejecución del contrato, cualquiera que sea este y las medidas de conservación si a ello hubiere lugar. El presente contrato terminara por la expiración del plazo de ejecución o por el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. DIRECCIONES** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: A) LA ASOREWA Vía Quibdó-Yuto, Sector Puente De Cabi; Quibdó - Chocó. B) EL CONTRATISTA: La señalada en su correspondiente hoja de vida, RUT. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales referentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual el departamento del Chocó. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía si se exigen y la expedición del registro presupuestal correspondiente. El término de ejecución del presente contrato iniciará a partir del acta de inicio.

Para mayor constancia las partes intervinientes firman en la ciudad de Quibdó a los 15 días del mes de septiembre de 2026.

FLOR CECILIA VELÁSQUEZ ARCE
Consejera Mayor de la ASOREWA.

Keiler Perea P.
KEILER PEREA PANDALES
Representante Legal.

Elaboró y proyecto Gloria Lizette palacios Córdoba- Abogada.	Revisó. Flor Cecilia Velásquez Arce- R.P Legal	Aprobó Flor Cecilia Velásquez Arce - R.P Legal